



INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL
MVIEW/XS. AGENCIA VILLARRICA

22 ENE 1997

Nº 0129

RESOLUCION
EXENTA: Nº 480

SANTIAGO, 30 DIC 1996

VISTOS:

1.- La necesidad del INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, de contar con un inmueble para destinarlo a las actividades propias de sus funciones en la ciudad de Villarrica.

2.- Que el señor Carlos Humberto Vásquez Garrido, es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro Montt esquina Francisco Bilbao, de la ciudad de Villarrica.

3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de noviembre de 1996, celebrado entre este Instituto de Normalización Previsional y el señor Carlos Humberto Vásquez Garrido.

4.- Lo dispuesto en el D.F.L.Nº278, de 1960, el D.L.Nº3.502, de 1980; la Ley Nº18.689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L.Nº17, de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de noviembre de 1996, celebrado entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional, señor JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad Nº 7.563.123-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1353, 6º piso, y el señor CARLOS HUMBERTO VASQUEZ GARRIDO, chileno, cédula de identidad Nº 5.850.084-4, domiciliado en calle Gerónimo de Alderete Nº 623, de la ciudad de Villarrica.

2.- La renta de arrendamiento mensual convenida, será la suma equivalente en moneda nacional a cuarenta y dos Unidades de Fomento (42 U.F.) por el local y de trece Unidades de Fomento (13 U.F.) por el departamento, la que se pagará anticipadamente, dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del Arrendatario.

.. /



.. /

Si en el futuro se eliminase la Unidad de Fomento o su equivalente, la renta de arrendamiento mensual, partiendo de su último pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

Para convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

3.- El Contrato de Arrendamiento que se aprueba por la presente Resolución, forma parte integrante de la misma.

4.- Impútese el gasto que demande este Contrato al Subtítulo 22, Item 17 y Asignación 010, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1995 y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese al Departamento Legal, Sucursales, Administración y Finanzas, a la División Inmobiliaria, a los subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Bienes y Servicios, Sección Propiedades, a la Dirección Regional I.N.P. IX Región, a la Agencia I.N.P. Villarrica, a don Carlos H. Vásquez Garrido y distribúyase por Secretaría General.

